INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
TRANSLLOYD S.A.

He revisado el Balance General de **TRANSLLOYD S.A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañía vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R.O. # 44 del 31 de octubre de 1992.

La Administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno, me permite expresar que el mismo momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención de Impuesto a la Renta y al Valor Agregado (I.V.A).

La tasa de Impuesto a la Renta, año 2010 es del 25% si se reparten dividendos o destinan a reservas facultativas; y, del 15% si se reinvierten en aumentos de capital en el ejercicio económico posterior.

En el Servicio de Rentas Internas puede efectuar actos de determinación tributaria a partir del ejercicio económico del año 2007. Los años anteriores están caducados al tenor del Art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

La correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registro de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptuó que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Econ. René Alarcón Bucheli
COMISARIO PRINCIPAL
0900843 92 - 1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
20 ABR 2011
Ursula Muñoz P.
GUAYAQUIL